



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL

CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

SEGÚN ORDENANZA REGIONAL N°018-GRSM/CRDEL 20-12-2005

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°061-2024-GSAT/MPR.

Rioja 16 de julio, de 2024.

VISTO:

La solicitud con registro de mesa de partes N°10926, de fecha 12-07-2024; el **INFORME N°472-2024-ORCT-GSAT/MPR**, de fecha 15-07-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, manifiesta: "Los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio".

Que, el artículo 43° del Decreto supremo N° 133-2013-EF-Texto único ordenado del código tributario el cual establece que las acciones de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años y a los seis (06) años para quienes no hayan presentado la declaración jurada respectiva. y en artículo 47° del mismo código antes mencionado que establece que la prescripción, solo puede ser declarada a pedido del deudor tributario, debe atenderse la solicitud del contribuyente.

Que, mediante solicitud presentado por mesa de partes, con registro N°10926, de fecha **12-07-2024**, presentado por el **Sr. Vásquez Chingo Norvil.**; con **DNI: N°10222081**, en **calidad de titular** con código de contribuyente **N°00860**. quien Solicitó la **Prescripción del Impuesto al patrimonio vehicular**; el cual registra una deuda de **S/ 924.41 (NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 41/100 SOLES)**; de los años 2016 y 2017

Que mediante **INFORME N°472-2024-ORCT-GSAT/MPR**, La Oficina de Registro y Control Tributario, el cual recomienda declarar **PROCEDENTE**, la solicitud de prescripción de impuesto al patrimonio vehicular del Sr. **Vásquez Chingo Norvil**, de los años **2016 y 2017**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL
CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN
SEGÚN ORDENAZA REGIONAL N°018-GRSM/CRDEL 28-12-2005

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo establecido en el TÚO de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D S N°156-2004-EF y el TÚO del Código Tributario aprobado con D S N°133-2013-EF; en mérito a las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 y en uso de las facultades conferidas en el ROF de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza N° 018-2020-CM/MPR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la petición de prescripción de la deuda del Impuesto al patrimonio vehicular del Sr. **VASQUEZ CHINGO NORVIL**, con **DNI: N°10222081**, referida a la deuda vehicular por concepto de:

IMPUESTO VEHICULAR: la suma total es de **S/ 924.41 (NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 41/100 SOLES); de los años 2016 y 2017.**

MONTO DE LA PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO VEHICULAR: la suma total de **S/ 924.41 (NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 41/100 SOLES); de los años 2016 y 2017.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la ejecución del presente Acto Resolutivo, a la Oficina de Registro y Control Tributario, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia al Sr. **VASQUEZ CHINGO NORVIL**, en su calidad de **titular**; conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

CPC. César Daniel Chauca Gómez
Gerente de Servicios de Administración Tributaria

CC: Archivo
CDCG/ GSAT

Distribución:
1. ARCHIVO-GSAT
2. ORyCT
3. WEB
4. INTERESADO